



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE QUIMBAYA QUINDIO**

|             |                                                                |
|-------------|----------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | <b>OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA</b>                       |
| DEMANDANTE  | PEDRO ALRIANDRO PALACIO LOPEZ en Representación de la menor C. |
| PROVIDENCIA | INADMITE DEMANDA                                               |
| RADICADO    | 63-594-4089-002-2023-00433-00                                  |

**Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia. Revisada en su integridad la misma al igual que sus anexos este Despacho observa que el poder otorgado donde se perfecciona el derecho de postulación, como lo es el mencionado poder se encuentra dirigida al “*JUEZ DE FAMILIA*”, siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto).

De la misma forma, se indica en el hecho primero de la demanda que las partes se encuentran “(...) *domiciliados y residentes en Armenia, Q.*”; debiéndose aclarar si el domicilio del menor es en Armenia o en el Municipio de Quimbaya; pues debe tenerse en cuenta que una cosa es su domicilio y otra el lugar donde han de recibir sus respectivas notificaciones (Numeral 10 Artículo 82 C.G.P.).

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

**R E S U E L V E:**

**Primero:** INADMITIR la demanda de la referencia.

**Segundo:** Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

<sup>1</sup> Artículo 90 del C.G.P.